



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°356-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

### VISTOS:

El Informe N° 142-2024-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 19 de julio del 2024, emitido por el C.P.C. Rosendo Juan Limache Mamani, (e) de la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, el Informe N° 861-2024-GMPP-GGMA/MPJB, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°303-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 20 de agosto del 2024, emitido por el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N de Gerencia General Municipal, de fecha 20 de agosto de 2024; sobre la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79°, inciso 2) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las Municipalidades Distritales o Provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional".

Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las unidades ejecutoras, que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 29°, referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, en el numeral 29.2) señala que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones". Asimismo, el numeral 29.3) prescribe que: "Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR".

Que, la norma citada, en el párrafo que nos precede, indica en el numeral 29.4) "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión".

Que, en el numeral 33.1) del Artículo 33° de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2) dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A: Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°356-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de agosto del 2024.

y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3) prescribe que: "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 47° numeral 47.1) establece que: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos".

Que, del mismo modo, el dispositivo precitado, en el Artículo 48° numeral 48.1) prescribe que: "Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos; generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.
2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias".

Que, el Artículo 33° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su numeral 33.4) señala que: "La liquidación del expediente técnico, la liquidación de obras, la liquidación de la supervisión de obra, laudos arbitrales derivados de valoraciones en controversia, control concurrente y otros gastos vinculados a la inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se deben ejecutar en el código único de inversiones".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella donde se señala que, las Entidades que programan la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6) que: "La Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cauterar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8) que: "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras Públicas.

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...); 8.5.1.- Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que debemos ceñirnos a las normas vigentes del MEF, DGPM y S/NIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad".

Que, mediante Informe N° 142-2024-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 19 de julio del 2024, el C.P.C. Rosendo Juan Limache Mamani, (e) de la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, solicita la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, por el monto de S/ 21,847.96 Soles (Veintiún mil ochocientos cuarenta y siete con 96/100 soles), para la conclusión de la fase de ejecución del ciclo de inversión del proyecto, con el inicio de la liquidación financiera y cierre del proyecto de inversión, el saneamiento de las cuentas contables y el cumplimiento de la normativa vigente.

Que, con Informe N° 861-2024-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 01 de agosto del 2024, el Econ. Mario Ale Cervantes, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, estando al proveído de la Gerencia General Municipal, el Informe de la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, contando con saldo de costo directo en el proyecto, de conformidad con el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024 de la Entidad, OTORGA la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el monto de S/ 21,847.96 Soles (Veintiún mil ochocientos cuarenta y siete con 96/100 soles), para la aprobación de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, sin incremento presupuestal, por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, y Rubro 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 303-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 20 de agosto del 2024, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, sin incremento presupuestal, por el monto de S/ 21,847.96 Soles (Veintiún mil ochocientos cuarenta y siete con 96/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 283-2020-GM/MPJB, de fecha 11 de noviembre del 2020, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, con un presupuesto total de S/ 2'933,362.63 Soles (Dos millones novecientos treinta y tres mil trescientos sesenta y dos con 63/100 soles), con un plazo de ejecución de seiscientos veinte (720) días calendario, por la modalidad de ejecución de administración directa. Acorde al siguiente detalle:

Estructura de Costos	Monto S/
Costo Directo (CD)	2'237,462.75
Gastos Generales (GG)	322,266.46





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°356-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de agosto del 2024.

Sub Total (CD) + (GG)	2'559,729.21
Gastos de Expediente Técnico	41,147.01
Gastos de Supervisión	152,106.42
Gastos de Gestión	151,844.66
Gastos de Liquidación	28,535.33
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL S/</b>	<b>2'933,362.63</b>

Que, con Acta de Recepción de Obra, de fecha 23 de diciembre del 2022, en señal de conformidad, la Comisión de Recepción del Proyecto, procede a la recepción del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575. El mismo que debe proseguir con la elaboración de la liquidación técnica financiera, que conlleve a la conclusión de la fase de ejecución del ciclo de inversión del proyecto.

Que, habiéndose revisado, evaluado y analizado el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575. Cuyo objetivo es la modificación presupuestaria sin incremento presupuestal, es asignar saldos de los costos directos para gastos de liquidación del proyecto. Y, la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, a través del Informe N° 142-2024-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 19 de julio del 2024, informa que, la modificación presupuestaria, es necesario para la conclusión del ciclo de inversión fase de ejecución, con el inicio de la liquidación financiera y cierre del proyecto de inversión, el saneamiento de las cuentas contables y el cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, visto el saldo en la meta de costo directo, señala en los análisis lo siguiente:

Se formula la presente solicitud de modificación presupuestaria de los recursos disponibles, saldos del costo directo para gastos de liquidación financiera del proyecto, por las siguientes causales:

Causal:

Insuficiente asignación presupuestal de recursos para gastos de LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL PROYECTO, y cierre de la inversión en el Banco de Inversión mediante el FORMATO 09.

El Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575. Cuenta con Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 283-2020-GM/MPJB, de fecha 11 de noviembre del 2020, asimismo, presenta modificaciones al presupuesto aprobado en expediente técnico durante la fase de ejecución física, y con programación presupuestal aprobado, siendo la última modificación presupuestal al expediente técnico mediante Deductivo de Obra N° 02 por menores metrados, por el monto de S/ -125,687.60 Soles, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 730-2022-GM/MPJB, de fecha 11 de noviembre del 2022, según detalle:

Resumen presupuesto total modificado.

DESCRIPCIÓN	PIP VIABLE	EXPEDIENTE TÉCNICO (R.G.M. N° 283-2020-GM/MPJB)	FACE DE INVERSIÓN			PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO
			MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL			
			Modificación Presupuestal N° 01 (R.G.M. N° 240-2021-GM/MPJB)	Modificación Presupuestal N° 02 (R.G.M. N° 185-2022-GM/MPJB)	Modificación Presupuestal N° 03 (R.G.M. N° 730-2022-GM/MPJB)	
COSTO DIRECTO	2'330,641.72	2'237,462.75	80,879.16	145,275.29	-103,098.00	2'360,519.20
GASTOS GENERALES		322,266.46	4,499.91	27,367.76	-14,819.88	339,314.25
SUB TOTAL	2'330,641.72	2'559,729.21	85,379.07	172,643.05	-117,917.88	2'699,833.45
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	59,526.51	41,147.01				41,147.01
GASTOS DE SUPERVISIÓN	107,606.72	152,106.42	2,123.91	2,500.00	-6,558.89	150,171.44
GASTOS DE GESTIÓN	139,838.50	151,844.66				151,844.66
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	21,058.16	28,535.33	398.44		-1210.83	27,722.94
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL (S/)</b>	<b>2'658,671.61</b>	<b>2'933,362.63</b>	<b>87,901.42</b>	<b>175,143.05</b>	<b>-125,687.60</b>	<b>3'070,719.50</b>

De la ejecución financiera a nivel de Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, durante los periodos del 2020 al 2024, en base a la consulta del Sistema de Seguimiento de Inversiones, el proyecto presenta un gasto financiero ascendente a S/ 2'906,705.17, según el siguiente detalle:

Ejecución financiera por periodo.

ESPECÍFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR PERIODO					TOTAL S/
		2020	2021	2022	2023	2024	
2.6.31.1	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS		223,500.00				223,500.00
2.6.32.3	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES	4,680.59	3,700.00				18,380.59
2.6.32.5	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE USO AGRÍCOLA Y PESQUERO	9,050.00	57,700.00	3,600.00			70,350.00
2.6.32.9	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSOS	2,350.00	5,150.00	47,520.00			54,970.00
2.6.71.5	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN	159,485.01	893,532.13	786,791.91			1'839,809.05
2.6.81.3	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	19,147.47					19,147.47
2.6.81.4	OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	163,401.36	76,433.73	62,281.03		6,954.58	309,070.70





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°356-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de agosto del 2024.

2.6.23.99	OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS		337,164.05	5,357.20			342,521.25
2.6.32.1	PARA OFICINA		7,116.00	2,298.00			9,414.00
2.6.71.6	OTRAS INVERSIONES INTANGIBLES			7,733.00	11,809.11		19,542.11
GASTO TOTAL EJECUTADO		358,064.43	1'614,295.91	915,581.14	11,809.11	6,954.58	2'906,705.17

Del gasto financiero ejecutado v/s costo de inversión actualizada (presupuesto actualizado aprobado) se cuenta con un saldo presupuestal de S/ 164,014.33 Soles, según detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO (a)	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO (b)	EJECUCIÓN FINANCIERA					TOTAL EJECUCIÓN FINANCIERA (c)	SALDO PRESUPUESTAL d = (b-c)
			AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024		
COSTO DIRECTO	2,237,462.75	2,360,519.20	148,567.33	1,364,704.32	706,769.09			2,220,040.74	140,478.46
GASTOS GENERALES	322,266.46	339,314.25	26,948.27	173,157.86	138,798.02			338,904.15	410.10
<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,559,729.21</b>	<b>2,699,833.45</b>	<b>175,515.60</b>	<b>1,537,862.18</b>	<b>845,567.11</b>			<b>2,558,944.89</b>	<b>140,888.56</b>
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	41,147.01	41,147.01	19,147.47					19,147.47	21,999.54
GASTOS DE SUPERVISIÓN	152,106.42	150,171.44	11,896.15	76,433.73	62,281.03			150,610.91	439.47
GASTOS DE GESTIÓN	151,844.66	151,844.66	151,505.21					151,505.21	339.45
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	28,535.33	27,722.94			7,733.00	11,809.11	6,954.58	26,496.69	1,226.25
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL (S/.)</b>	<b>2,933,362.63</b>	<b>3,070,719.50</b>	<b>358,064.43</b>	<b>1,614,295.91</b>	<b>915,581.14</b>	<b>11,809.11</b>	<b>6,954.58</b>	<b>2,906,705.17</b>	<b>164,014.33</b>

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 730-2022-GM/MPJB, de fecha 11 de noviembre del 2022, se aprueba la modificación presupuestal N° 03 Deductivo de Obra N° 02 por menores metrados, modificándose el monto asignado para los costos directos y costos indirectos, asimismo, para los gastos de liquidación presenta una reducción de S/ -1,210.83 Soles, mas no así presenta un incremento cuando se aprueba la modificación presupuestal N° 01 al expediente técnico por Adicional N° 01, Deductivo N° 01, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 240-2021-GM/MPJB, de fecha 09 de junio del 2021, modificación presupuestal N° 02 Adicional de Obra N° 02, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2022-GM/MPJB, de fecha 14 de marzo del 2022.

Resultando así para gastos de liquidación el monto de S/ 27,722.94 Soles, esto representa el 1.174% del costo directo. La Directiva "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 029 A-2013-A/MPJB, ha establecido que, para gastos de liquidación de proyectos le corresponderá hasta el 2%, es decir el monto de S/ 47,210.38 Soles. Los gastos ejecutados con cargo a la liquidación de proyectos en los periodos 2022, 2023 y 2024, ascienden a un total de S/ 26,496.69 Soles representando el 96.58% del presupuesto asignado, monto ejecutado según detallamos.

En el año fiscal 2022, con Informe N° 241-2022-SGLP-GM/AMPJB, de fecha 02 de octubre del 2022, se solicitó la apertura de meta y disponibilidad presupuestal para la SGLP, según específica de gasto 2.6 7 1.6 1 gasto por la contratación de personal por el monto de S/ 8,975.00 Soles, específica de gasto 2.6 7 1.6 3 gasto por la contratación de servicios por el monto de S/ 19,958.77 Soles. Con secuencia funcional N° 0580-2022 se realizaron gastos según la específica 2.6 7 1.6 3 gastos por la contratación de servicios el monto de S/ 7,733.00 Soles, haciendo un total del gasto ejecutado de S/ 7,733.00 Soles. Esta Sub Gerencia no encontró entregables de la liquidación técnica o financiera referente al proyecto, por lo que, no hay una justificación para los gastos que se realizaron en el periodo del año 2022, esta Sub Gerencia recomienda tomar las medidas correspondientes si es que fuera el caso.

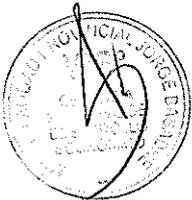
En el periodo fiscal 2023, se solicitó la secuencia funcional y asignación presupuestal con Informe N° 089-2023-JRVC-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 12 de setiembre del 2023, según documento de referencia Informe N° 048-2023-MADE-SGLP-GM/AMPJB, de fecha 07 de setiembre del 2023, se programa gastos de acuerdo a la específica 2.6 7 1.6 1 gasto por la contratación de personal se le asigna un total de S/ 8,980.00 Soles, según específica de gasto 2.6 7 1.6 2 gasto por la compra de bienes el monto de S/ 3,727.77 Soles y según específica de gasto 2.6 7 1.6 3 gasto por la contratación de servicios el monto de S/ 8,500.00 Soles.

Con secuencia funcional N° 013-2023, se realizan gastos según específica 2.6 7 1.6 1 para la contratación del personal el monto de S/ 11,809.11 Soles Gasto que se realizó para la elaboración de la liquidación técnica, la cual se presentó con Informe N° 006-2023-AVEY-LT-SGLP-GM/MPJB, de fecha 29 de diciembre del 2023, realizado por la Arq. Astrid Victoria Espinoza Yanapa.

En el presente año 2024, esta Sub Gerencia con Informe N° 105-2024-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 11 de junio del 2024, solicita la anulación de O/S N° 2575-2022 SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA a favor del proveedor Alex Wilfredo Vásquez Guiza, por el monto de S/ 8,500.00 Soles. La Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, mediante CARTA N° 0960-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 17 de junio del 2024, procede a comunicar la RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 2575-2022, esto debido a que el proveedor no ha cumplido con el levantamiento de observaciones, habiendo expirado el plazo de 05 días calendario para dicho fin. Por lo que, el presente año 2024 quedó un saldo de S/ 8,180.83 Soles, monto solicitado para la secuencia funcional y asignación presupuestal con Informe N° 122-2024-SGLP/GGM/MPJB, con específica de gasto 2.6 8 1.6 1 gasto por la contratación de personal con un gasto de S/ 8,178.45 Soles, específica de gasto 2.6 8 1.6 2 gasto por la contratación de bienes con S/ 2.38 Soles, para la elaboración de la liquidación financiera del proyecto.

En el presente periodo, con secuencia funcional N° 0349-2024 se detalla gastos según la específica 2.6 8 1.4 1 para la contratación del personal por el monto de S/ 6,954.58 Soles gasto que se está realizando para la elaboración de la liquidación financiera, monto insuficiente para la culminación de la liquidación financiera.  
Ejecución financiera, Gastos de Liquidación.

CUI	PPTO DE LIQUIDACIÓN	GASTO EJECUTADO 2022	GASTO EJECUTADO 2023	GASTO EJECUTADO 2024	SALDO POR EJECUTAR	PRESUPUESTO PARA LIQUIDACIÓN 2024
2486575	27,722.94	7,733.00	11,809.11	6,954.58	1,226.25	1,226.25





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°356-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de agosto del 2024.

### Justificación:

A continuación, se describe la justificación de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575.

Teniendo en cuenta la última modificación presupuestal al expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 730-2022-GM/MPJB, de fecha 11 de noviembre del 2022, Deductivo de Obra N° 02 por menores metrados, el monto total modificado asciende a S/ 3'070,719.50 Soles, para gastos de liquidación del proyecto es de S/ 27,722.94 Soles, esto representa el 1.174% del costo directo, según la Directiva "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 029 A-2013-A/MPJB, en el numeral 6.6) distribución de los costos indirectos, ha establecido que; para gastos de liquidación de proyectos le corresponderá hasta el 2%, es decir el monto de S/ 47,210.38 Soles, existiendo una diferencia de S/ 19,487.44 Soles con respecto al monto aprobado.

La ejecución financiera durante los periodos 2020 al 2024 con cargo a liquidación de proyectos asciende al monto de S/ 26,496.69 Soles, por lo que, se tiene un saldo de S/ 1,226.25 Soles en relación al presupuesto modificado, monto insuficiente para la liquidación financiera del proyecto.

Para la elaboración de la liquidación financiera del proyecto, será necesario la contratación de un profesional C.P.C. liquidador financiero, un especialista administrativo, un asistente administrativo y un apoyo técnico administrativo, para el que se considerará una retribución de acuerdo a la nueva escala remunerativa aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 294-2023-A/MPJB, de fecha 27 de julio del 2023, asimismo, se considera la compra de útiles de oficina y servicio de recarga de tóner para impresora, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto por específica de gastos para liquidación de proyecto.

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.6.8 1.4 1	Gastos por la contratación de personal	17,712.50
2.6.8 1.4 2	Gastos por la compra de bienes	3,235.46
2.6.8 1.4 3	Gastos por la compra de servicios	900.00
TOTAL S/		21,847.96

Se debe indicar que, en esta Sub Gerencia solo se cuenta con 02 archivadores tomo I y II contenido la liquidación técnica del proyecto, quedando pendiente realizar la liquidación financiera del proyecto. Asimismo, la Directiva para el Proceso de Recepción Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa e Indirecta, en el numeral 6.17) ha establecido que, la liquidación financiera consiste en la evaluación del aspecto administrativo financiero que está orientado al análisis del movimiento económico, financiero, presupuestal y contable, lo que conlleva a la recopilación de la información financiera sustentatoria del gasto afectado al proyecto en las área correspondientes, para efectuar la liquidación financiera y determinar contablemente el costo real según los estados financieros y presupuestales (...)

De la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Capítulo V Artículo 29° numeral 29.4) ha establecido que, la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. Que, mediante Informe N° 104-2024-SGLP/GGM/MPJB, de fecha 11 de junio del 2024, esta Sub Gerencia, ha priorizado realizar la liquidación técnica financiera de proyectos culminados.

Asimismo, en el Capítulo II, PROCESO DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN, en el Artículo 24° numeral 24.4) ha establecido que, previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos (...), resulta necesario culminar la liquidación técnica financiera del proyecto y cierre de la inversión mediante Formato N° 09, a fin de evaluar una posible inversión, sin que esto represente duplicidad de proyecto.

Conforme al análisis realizado en los párrafos precedentes, la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, solicita la modificación del saldo presupuestal del Costo Directo para los Gastos de Liquidación, dado que el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, no cuenta con presupuesto necesario para culminar la liquidación financiera, así como se menciona en la DIRECTIVA N° 025-2022/MPJB "DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA", a fin de continuar con el cierre del proyecto. Se solicita la modificación presupuestaria saldos del Costo Directo para Gastos de Liquidación del proyecto, por la cantidad de S/ 21,847.96 Soles, haciendo un total de S/ 49,570.90 Soles, el mismo representa el 2.1% del presupuesto estimado para gastos de liquidación, con un incremento del 0.1% según, según la Directiva "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta", detallados en el siguiente cuadro:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°356-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de agosto del 2024.

Presupuesto modificado, afectado por la modificación del saldo presupuestal.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO (a)	PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO (b)	EJECUCIÓN FINANCIERA					TOTAL EJECUCIÓN FINANCIERA (c)	SALDO PRESUPUESTAL d = (b-c)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA LIQUIDACIÓN (e)		TOTAL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO F = (b±e)
			AÑO 2020	AÑO 2021	AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024			De	Para	
COSTO DIRECTO	2,237,462.75	2,360,519.20	148,567.33	1,364,704.32	706,769.09			2,220,040.74	140,478.46	-	21,847.96	2,338,671.24
GASTOS GENERALES	322,266.46	339,314.25	26,948.27	173,157.86	138,798.02			338,904.15	410.10			339,314.25
SUB TOTAL	2,559,729.21	2,699,833.45	175,515.60	1,537,862.18	845,567.11			2,558,944.89	140,888.56			2,677,983.49
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	41,147.01	41,147.01	19,147.47					19,147.47	21,999.54			41,147.01
GASTOS DE SUPERVISIÓN	152,106.42	150,171.44	11,896.15	76,433.73	62,281.03			150,810.91	-	439.47		150,171.44
GASTOS DE GESTIÓN	151,844.66	151,844.66	151,505.21					151,505.21	339.45			151,844.66
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	28,535.33	27,722.94			7,733.00	11,809.11	6,954.58	26,496.69	1,226.25		21,847.96	49,570.90
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL (S/)	2,933,362.63	3,070,719.50	358,064.43	1,614,295.91	915,581.14	11,809.11	6,954.58	2,906,705.17	164,014.33	-	21,847.96	3,070,719.50

### Conclusiones:

De todo lo expuesto, se solicita la aprobación de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo	S/ 2,338,671.24
Gastos Generales	S/ 339,314.25
Sub Total	S/ 2,677,985.49
Gastos de Expediente Técnico	S/ 41,147.01
Gastos de Supervisión	S/ 150,171.44
Gastos de Gestión	S/ 151,844.66
Gastos de Liquidación	S/ 49,570.90
Costo de inversión Total (S/)	S/ 3,070,719.50

La modificación presupuestaria, resulta necesario para la conclusión del ciclo de inversión fase de ejecución, con el inicio de la liquidación financiera y cierre del proyecto de inversión, el saneamiento de las cuentas contables y el cumplimiento de la normativa vigente.

### Recomendaciones:

La modificación presupuestaria solicitada, representa un incremento para los gastos de liquidación del proyecto en mención, esto es en un 0.1% según lo establecido en la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestaria Directa e Indirecta", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 029 A-2013-A/MPJB, en su numeral 6.6) distribución de los costos indirectos, ha establecido que, para gastos de liquidación de proyectos le corresponderá hasta el 2%.

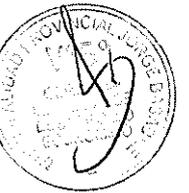
Por lo que, resulta necesario modificar elaborar y/o suspender la aplicación de la Directiva N° 001-2013-A/MPJB, referido al numeral 6.6) DISTRIBUCIÓN DEL COSTO INDIRECTO. Para la ejecución en la fase de inversión, ha establecido que, solamente para fines de estimación del presupuesto destinado a los costos indirectos se formula en fusión al costo directo (...), asimismo, la estructura del presupuesto costos indirectos para gastos de liquidación de obra, ha dispuesto que será hasta el 2% del costo directo. De acuerdo a la distribución de los costos indirectos en el presente proyecto en particular resulta insuficiente para culminar con la liquidación financiera y cierre del proyecto.

Se recomienda la evaluación y trámite de la modificación presupuestaria de costo directo para gastos de liquidación técnica del proyecto, y su posterior aprobación mediante acto resolutorio.

Que, de la misma forma la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, con referencia a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, justifica legal y técnicamente, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y documentos de gestión de la Entidad. Según ello, todo proyecto culminado su ejecución física, debe proseguir con los trámites y/o procedimientos para su conclusión de la fase de ejecución del ciclo de inversión correspondiente, por lo que, en el presente caso se justifica la modificación presupuestaria; el mismo que tiene por objeto liquidar el proyecto, por consiguiente, el cierre y transferencia del mismo.

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, concordante con sus competencias y atribuciones, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 861-2024-GMPP-GGM/AMPJB, visto el Informe N° 142-2024-SGLP/GGM/MPJB, de la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, señala en sus análisis lo siguiente:

- Según se indica en los antecedentes del Plan de Trabajo 2024, adjunto al Informe N° 090-2024-SGLP/GGM/MPJB, en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el avance de las liquidaciones técnicas financieras y de oficio han sido pausadas habiendo proyectos ejecutados, culminados con informe final, pero no contando con presupuesto para gastos de liquidación, debido a que no hubo un buen manejo presupuestal; se indica también que con el Plan de Trabajo de Liquidaciones 2024, se pretende terminar con la brecha de proyectos de inversión no liquidados, logrando la aprobación mediante resolución y la rebaja contable de los mismos, lo cual concuerda con el INCO 2024 de la Contraloría General de la República, el cual en el numeral 6) indica que la Municipalidad Provincial Jorge Basadre tiene a la fecha 198 proyectos abandonados, definiendo como proyectos "abandonados" aquellas inversiones que habiendo iniciado su ejecución financiera dejaron de ejecutar recursos por dos o más años.
- Respecto al proyecto materia del presente, conforme se indica en la Resolución de Gerencia Municipal N° 730-2022-GM/MPJB, el monto actualizado que corresponde al costo directo asciende a S/ 2'360,519.20 Soles, entonces los GASTOS DE LIQUIDACIÓN (S/ 27'722.94 Soles) representan el 1.28% de dicho monto.
- Según el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), en el año 2022 se realizaron gastos en liquidación del proyecto por el monto de S/ 7,733.00 Soles, en el 2023 se registraron gastos por S/ 11,809.11 Soles, y en el 2024 por el monto de S/ 6,954.58 Soles. El gasto total devengado por la acción de inversión GASTOS DE LIQUIDACIÓN asciende al monto de S/ 26,496.69 Soles, quedando como saldo a la fecha S/ 1,226.25 Soles.
- En el análisis del Informe N° 142-2024-SGLP/GGM/MPJB, se indica que, la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos no encontró entregables de la liquidación técnica o financiera, por lo que, no hay una justificación para los gastos que se realizaron en el año 2022, asimismo, recomienda tomar las





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°356-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de agosto del 2024.

medidas correspondientes de ser necesario. También en el análisis del Informe N° 142-2024-SGLP/GGM/MPJB, la Sub Gerencia indica que, los gastos realizados durante el año 2023, se utilizaron para la elaboración de la liquidación técnica del proyecto, la misma que fue presentada mediante el Informe N° 006-2023-AVEY-LT-SGLP-GM/MPJB. También se indica que, para el año 2024 se solicitó presupuesto por el monto de S/ 8,181.00 Soles, gasto que se está realizando para la elaboración de la liquidación financiera del proyecto, el mismo que resulta insuficiente para la culminación de la liquidación financiera.

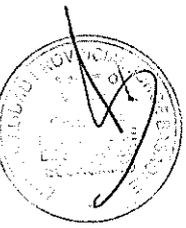
- Según se detalla en el Anexo N° 01, el proyecto cuenta con saldo favorable, de los cuales S/ 140,478.46 Soles corresponden a COSTO DIRECTO, mediante el documento del Informe N° 142-2024-SGLP/GGM/MPJB, la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, solicita modificación presupuestal reduciendo parte del saldo de costo directo para incrementar el presupuesto de gastos de liquidación sin superar el techo presupuestal a nivel de proyecto, por la cantidad de S/ 21,847.96 Soles. Considerando el presupuesto actualizado S/ 27,722.94 Soles aprobado para liquidación y la solicitud de modificación, el nuevo "presupuesto" actualizado o total para GATOS DE LIQUIDACIÓN ascendería a S/ 49,570.90 Soles, el mismo que representaría el 2,12% respecto al COSTO DIRECTO del proyecto.
- El numeral 29.4) del Artículo 29° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, indica que, la liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.
- El numeral 33.2) del Artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, indica que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.
- Mediante Informe N° 371-2022-ERSM-OSP-GM/MPJB, el Inspector de Proyectos, Ing. Eward Roberto Siña Mamani, remite a la Sub Gerencia de Supervisión la aprobación del informe final del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, por lo que, el proyecto no se encuentra en ejecución física de costo directo o gastos generales. Entonces la modificación presupuestaria solicitada por la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos no afecta la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto. Según se detalla en el Anexo N° 01, en el ítem que corresponde a costo directo se observa saldo por el monto de S/ 140,478.46 Soles, el mismo que luego de la emisión del Informe N° 371-2022-ERSM-OSP-GM/MPJB, constituye saldo de libre disponibilidad.
- Según el numeral 47.1) del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, las anulaciones (reducciones de presupuesto) constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo ha anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.
- Asimismo, en el numeral 48.1.1) del Artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, se indica que las genéricas de gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojan saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias; el numeral 48.1.2) del Artículo 48° indica que, las genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.
- El Artículo 33° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, dispone entre otros que la liquidación del expediente técnico, la liquidación de obras, (...) y otros gastos vinculados a la inversión en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se deben ejecutar en el código único de inversiones, por lo tanto no existe otra vía o modalidad para realizar y concluir con la liquidación del proyecto.

Que, por los fundamentos expuestos en los análisis, sustentado legal y técnicamente, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, concluye en lo siguiente:

- Conforme a las definiciones del Artículo 47° y 48° Decreto Legislativo N° 1440, es procedente la aprobación de la modificación solicitada por la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos ya que la Unidad Ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, concluyó con la ejecución física del costo directo y gastos generales, por lo que el saldo de costo directo detallado en el Anexo N° 01 es de libre disponibilidad y se puede destinar al financiamiento de la acción de inversión gastos de liquidación del mismo proyecto ya que dicho ítem muestra déficit de presupuesto para culminar la liquidación financiera.
- Conforme al análisis realizado en el presente, la modificación del presupuesto del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, no afectará la ejecución de las demás inversiones del Programa Multianual de Inversiones ya que las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a los lineamientos y restricciones del Decreto Legislativo N° 1440.
- Considerando los precedentes del análisis, y luego de la revisión del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2024, esta dependencia emite disponibilidad presupuestaria favorable para la aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, sin incremento presupuestal, por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, y conforme al detalle del siguiente:

#### PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO

ESTRUCTURA DE COSTOS	EXPEDIENTE TÉCNICO	DEDUCTIVO N° 01, ADICIONAL N° 01	ADICIONAL N° 02	DEDUCTIVO N° 02	EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO (APROBADO)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (SOLICITADO)
	RGM N° 283-2020-GM/MPJB	RGM N° 240-2021-GM/MPJB	RGM N° 185-2022-GM/MPJB	RGM N° 730-2022-GM/MPJB			
COSTO DIRECTO	2'237,462.75	80,879.16	145,275.29	-103,098.00	2'360,519.20	-21,847.96	2'338,671.24
GASTOS GENERALES	322,266.46	4,499.91	27,367.76	-14,819.88	339,314.25	0.00	339,314.25
SUB TOTAL	2'559,729.21	85,379.07	172,643.05	-117,917.88	2'699,833.45	-21,847.96	2'677,985.49
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	41,147.01	0.00	0.00	0.00	41,147.01	0.00	41,147.01





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°356-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de agosto del 2024.

GASTOS DE SUPERVISIÓN	152,106.42	2,123.91	2,500.00	-6,558.89	150,171.44	0.00	150,171.44
GASTOS DE GESTIÓN	151,844.66		0.00	0.00	151,844.66	0.00	151,844.66
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	28,535.33	398.44	0.00	-1,210.83	27,722.94	21,847.96	49,570.90
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL SI</b>	<b>2'933,362.63</b>	<b>87,901.42</b>	<b>175,143.05</b>	<b>-125,687.60</b>	<b>3'070,719.50</b>	<b>0.00</b>	<b>3'070,719.50</b>

Asimismo, señala las siguientes recomendaciones:

- Autorizar la aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, de manera excepcional, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos y la elaboración de la liquidación financiera y cierre del proyecto.
- Disponer la actualización de la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", ya que los porcentajes aprobados para acciones de inversión son insuficientes (debido a factores internos como la última actualización de la escalada de remuneraciones) para financiar el funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas responsables de la ejecución de costos indirectos.
- Se recomienda derivar el presente a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para evaluar y determinar si existe responsabilidad respecto al gasto realizado en el año 2022 señalado en el análisis del Informe N° 142-2024-SGLP/GGM/MPJB, y continuar con el trámite correspondiente que coadyuve a la aprobación de la modificación presupuestaria según lo señalado en los párrafos precedentes.

Que, ahora bien, respecto de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, presentado por la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, solicitando la referida modificación presupuestaria, el mismo que tiene la disponibilidad financiera por parte de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto. Todo ello, se encuentra enmarcado dentro de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y documentos de gestión de la Entidad; los mismos que han sido sustentados técnica y legalmente por las áreas competentes, el cual tiene como finalidad concluir la fase de la ejecución del ciclo de inversión del proyecto.

Que, también se debe señalar, la presente modificación presupuestaria solicitada no tiene incremento presupuestal al pie de presupuesto aprobado y a las modificaciones presupuestarias realizadas en la fase de ejecución física, tal como se indican en los informes de la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, y la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto. Por tanto, se estaría enmarcando dentro de una modificación interna desde la meta de costo directo para la meta de gastos de liquidación, en consecuencia, están previstos dichas modificaciones dentro del marco legal presupuestal.

Que, asimismo, conforme a lo expuesto en los análisis del Informe de la Sub Gerencia de Liquidación de Proyectos, si bien es cierto se asignó en su debida oportunidad la disponibilidad financiera a la meta de gastos de liquidación, el mismo que no tuvo resultados y/o producto, como es la liquidación técnica y financiera del proyecto; se debe determinar las responsabilidades correspondientes a los funcionarios y/o servidores a cargo de la liquidación técnica y financiera en su momento, para ello, debe ser remitido al Órgano de Secretaría de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), para acciones necesarias correspondientes.

Que, finalmente, estando a las opiniones favorables de las dependencias competentes, y enmarcados dentro del marco legal, y cuyo fin es concluir la fase de la ejecución del ciclo de inversión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, es viable proseguir con los trámites que conlleven a su aprobación mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la Entidad y/o funcionario facultado, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

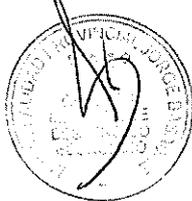
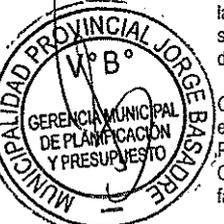
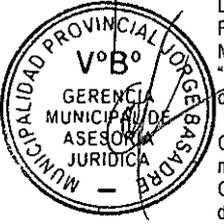
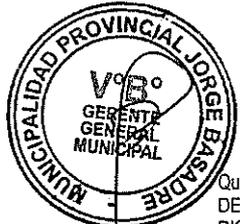
Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Sub Gerente de Supervisión, y Sub Gerente de Liquidación de Proyectos.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, sin incremento presupuestal, por el monto de **S/ 21,847.96** Soles (Veintiún mil ochocientos cuarenta y siete con 96/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

### PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO

ESTRUCTURA DE COSTOS	EXPEDIENTE TÉCNICO	DEDUCTIVO N° 01, ADICIONAL N° 01	ADICIONAL N° 02	DEDUCTIVO N° 02	EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO (APROBADO)	MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO (SOLICITADO)
	RGM N° 283-2020-GM/MPJB	RGM No.240-2021-GM/MPJB	RGM N° 185-2022-GM/MPJB	RGM N° 730-2022-GM/MPJB			
COSTO DIRECTO	2'237,462.75	80,879.16	145,275.29	-103,098.00	2'360,519.20	-21,847.96	2'338,671.24
GASTOS GENERALES	322,266.46	4,499.91	27,367.76	-14,819.88	339,314.25	0.00	339,314.25
<b>SUB TOTAL</b>	<b>2'559,729.21</b>	<b>85,379.07</b>	<b>172,643.05</b>	<b>-117,917.88</b>	<b>2'699,833.45</b>	<b>-21,847.96</b>	<b>2'677,985.49</b>
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	41,147.01	0.00	0.00	0.00	41,147.01	0.00	41,147.01
GASTOS DE SUPERVISIÓN	152,106.42	2,123.91	2,500.00	-6,558.89	150,171.44	0.00	150,171.44
GASTOS DE GESTIÓN	151,844.66		0.00	0.00	151,844.66	0.00	151,844.66
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	28,535.33	398.44	0.00	-1,210.83	27,722.94	21,847.96	49,570.90
<b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL SI</b>	<b>2'933,362.63</b>	<b>87,901.42</b>	<b>175,143.05</b>	<b>-125,687.60</b>	<b>3'070,719.50</b>	<b>0.00</b>	<b>3'070,719.50</b>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°356-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 20 de agosto del 2024.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, al Sub Gerente de Supervisión, y al Sub Gerente de Liquidación de Proyectos, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO CUARTO:** REMITIR, copia de los actuados del presente expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DE COSTO DIRECTO PARA GASTOS DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DE PALTO Y VID EN 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2486575, a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, para determinar y deslinde de responsabilidades, respecto a los Gastos de Liquidación efectuados en su oportunidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, cumplir con efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, respecto a las modificatorias del Expediente Técnico del Proyecto, sin perjuicio de derivar los actuados en su momento a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, para el deslinde de responsabilidades en cuanto a las modificaciones del Expediente Técnico.



**ARTÍCULO SEXTO:** EXHORTAR, a la Gerencia General Municipal, y a la unidad orgánica competente la modificación y/o actualización de la Directiva N° 001-2013-A/MPJB "Gestión de los Costos Indirectos en Proyectos de Inversión Pública por los Tipos de Ejecución Presupuestarias Directa e Indirecta", ya que los porcentajes aprobados para acciones de inversión son insuficientes, para financiar el funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas responsables de la ejecución de estos indirectos.

**ARTÍCULO SETIMO:** ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO OCTAVO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Davalos*  
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMDE  
SGLP  
SGRCyAC

